

 <b>ANTIGONA</b> Grup de Recerca de Drets i Societat en Perspectiva de Gènere - UAB	 Universitat Autònoma de Barcelona	 Programma Comunitario Daphne III
<i>Progetto n. JLS/2008/DAP3/AG/1246 – 30CE03119160027 :</i> <i>IRIS Intervention sur les violences envers les femmes:</i> <i>recherche et mise en service des guichets spécialisés</i>		

## **Primero informe :**

### **Migraciones femeninas**

### **y violencias sobre las mujeres extranjeras**

En la década de 1980 España comienza a configurarse como un país receptor de inmigración internacional. Es el momento en que los flujos migratorios en Europa comienzan a problematizarse y se empieza a exigir su regulación/limitación a través de legislaciones específicas. De hecho, y como resultado del cumplimiento de una de las exigencias que se le habían puesto al país para su ingreso a la Unión Europea, España aprueba en 1985 su primera ley de extranjería (Colectivo Ioé, 2005), se trata de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que estuvo vigente hasta el 1 de febrero de 2000.

Actualmente, la población extranjera representa el 11,3% del total de la población residente en España (de acuerdo a datos del Padrón Municipal del 1 de enero de 2008). Esto equivale a unos 5,22 millones de personas de las cuales 2,1 millones son ciudadanas y ciudadanos de la Unión Europea. En todo caso, las mujeres constituyen la mitad de este colectivo.

Una de las características más sobresalientes del fenómeno de la internacionalización de las migraciones en España es la presencia de corrientes laborales altamente feminizadas<sup>1</sup>, integradas principalmente por mujeres latinoamericanas (Oso, 2010). Se trata de mujeres que viajan en solitario, ya sea como jefas de hogares transnacionales o como pioneras de cadenas migratorias familiares y comunitarias, llevando a cabo proyectos migratorios autónomos, no dependientes de las migraciones masculinas.

Los condicionantes del mercado de trabajo de los países reclutadores y las demandas de trabajo, principalmente en servicios domésticos y cuidados personales, explican en parte el desarrollo de ese éxodo (Oso, 2010). Las escasas oportunidades de ocupación en los países de origen, los devastadores impactos de los planes de ajuste estructural en muchas regiones, el incremento de familias monoparentales a cargo de mujeres,

<sup>1</sup> Las mujeres representan casi la mitad de la población que migra a nivel global llegando a superar la mitad del flujo migratorio del año 2000 en los países desarrollados (Kofman, 2004).

aunados a proyectos de promoción individual -que no necesariamente implican estrategias familiares- y a diversos condicionantes de género (como por ejemplo, la huida de situaciones de violencia machista), también explican este fenómeno (Parella, 2010).

Estamos hablando de lo que se denomina como “circuitos globales de supervivencia”, según la socióloga Saskia Sassen, o “cadena global del cuidado”, para Arlie Russell Hochschild, como una serie de vínculos personales entre mujeres por todo el mundo basado en el trabajo del cuidado pagado o no pagado y en una domesticidad globalizada que facilita la creación de esa fuerza de trabajo, cada vez más internacionalizada.

La denominada feminización de las migraciones, que acompaña al fenómeno de la feminización de la pobreza, aparece, así, directamente conectada con una intensificación de las desigualdades entre las mujeres, creadas y reproducidas por la reorganización de los trabajos de cuidados (Parella, 2010, citando los trabajos de la politóloga norteamericana Mona Harrington).

Entre otras, las principales características que definen la situación de las mujeres extranjeras en España y, más específicamente, de las extranjeras extra-comunitarias, están dadas por la interacción de cuatro factores que se encuentran muy conectados entre sí: a) la segregación laboral; b) la discriminación social, económica y legal; c) un marco institucional discriminatorio; d) y la sobrerrepresentación de este colectivo en la cuantificación de víctimas violencia de género.

#### **a) La segregación laboral**

Las mujeres inmigradas ocupan los nichos laborales con menos prestigio social, menores salarios y peores condiciones de trabajo. Pese a que muchas mujeres que migran a los países occidentales tienen niveles formativos elevados e incluso universitarios<sup>2</sup>, son descalificadas y desvaloradas por un mercado laboral discriminatorio.

El mercado laboral español padece una fuerte segregación horizontal, es decir, las mujeres se aglutinan en actividades vinculadas con las tareas que la división sexual del trabajo habitualmente asigna a las mujeres. Principalmente, a nivel europeo, las mujeres se incorporan de manera prioritaria a cinco sectores de actividad: asistencia sanitaria, servicios sociales, educación, administración pública y venta al detalle (Rubio, 2008). Según Teresa Torns, esta distribución no se ha movido en los últimos treinta años (Torns, Carrasquer, Parella y Recio, 2007).

Las mujeres siguen haciéndose cargo del trabajo reproductivo y las que no lo hacen, lo delegan en otras mujeres, generalmente inmigrantes. Podemos definir el trabajo reproductivo como aquel que comprende las actividades destinadas al cuidado del hogar y de las personas que viven en él, de la familia en sentido amplio, y que se hacen en el ámbito privado. Se denomina reproductivo para diferenciarlo del trabajo de mercado o productivo, que es el que pertenece oficialmente a la esfera de lo público. Como ya hemos avanzado, estos dos distintos espacios de trabajos, que forman parte de los procesos de la vida y de la reproducción humana, no gozan todos del mismo reconocimiento social, sino que existe entre ellos una jerarquía, un componente de valor, resultado de una larga tradición patriarcal liberal (Torns y Carrasquer, 1999).

---

<sup>2</sup> En concreto, las mujeres que migran del este de Europa, de los países ex-soviéticos suelen tener altos niveles formativos (Kofman, 2004).

Según Teresa Torns, las tareas que comprende el trabajo reproductivo se podrían agrupar en cuatro grandes bloques (Torns, Carrasquer, Parella y Recio, 2007):

- 1) Cuidado y mantenimiento de la infraestructura del hogar (limpieza, alimentación familiar, orden general, compras, etc.).
- 2) Cuidado y atención de la fuerza de trabajo presente, pasada y futura, es decir el cuidado de todas las personas de la familia: trabajo social, sanitario, educativo, psicológico de todas las personas de la familia dependientes o no (niñas/os, jóvenes, personas adultas, personas ancianas). La “dependencia” puede ser por edad (niñas/os, ancianas/os, etc.) o por salud (enfermas/os). También se habla de otra dependencia, la psico-social, que se relaciona con la socialización de los hombres que no aprenden ni a cuidar ni a cuidarse y se hacen dependientes de los cuidados de otra persona para su subsistencia en la vida cotidiana. La dependencia como proceso humano y social se ha mantenido oculta mientras han sido las mujeres quienes se han hecho cargo de ella de manera gratuita (Carrasco, 2007: 153).
- 3) Organización y gestión del hogar y la familia. Mediación entre la familia y los servicios privados y públicos existentes. Se refiere a gestiones burocráticas, bancarias, búsqueda y matriculación en escuelas, etc.
- 4) Representación conyugal. Se refiere a aquellas actividades que tienen que ver con los vínculos y relaciones afectivas y sociales de la pareja (celebraciones familiares, cercanía e interés por la familia extensa y amistades, etc.).

El trabajo reproductivo tiene, pues, tres rasgos característicos: que lo realizan mayormente las mujeres, que la mayor parte de este trabajo no está remunerado, y que no está valorado socialmente. En concreto, el trabajo doméstico es un sector altamente feminizado: en abril de 2010 se registraron en la seguridad social 622 contratos de esta categoría, de los cuales el 88,91% han sido a mujeres, en su mayoría inmigrantes (74,28%).

El trabajo sexual es el otro nicho laboral reservado para las mujeres y muy especialmente para las extranjeras. La falta de reconocimiento de esta actividad como trabajo, que entre otras cosas imposibilita la regulación de muchísimas mujeres que la realizan; la ausencia de datos estadísticos sobre la presencia de estas mujeres en el sector y la estigmatización social y moral que afecta a estas trabajadoras, entre otros factores, sitúa a estas personas en un ámbito muy marginal respecto de los estudios sobre mujeres y mercados de trabajo. Pero, como sostiene un estudio que trata sobre el tema, “el trabajo sexual constituye, sin dudas, una de las salidas laborales por excelencia para la mujer inmigrada” (Torns et al., 2007: 69) y, por consiguiente, no podemos dejar de mencionarlo.

En definitiva, las posibilidades laborales que ofrece el mercado laboral a las mujeres inmigrantes en occidente (y muy concretamente a las extracomunitarias) son, a grandes rasgos, precarias, mal pagadas, de baja calificación y, en su mayoría, en la economía sumergida. El servicio doméstico como internas o por horas, el cuidado de criaturas, de personas ancianas o enfermas, el trabajo en el campo en invernaderos o en recogida de frutas, la confección, la hostelería, la limpieza de oficinas o el trabajo sexual (dentro o fuera del matrimonio) son los trabajos a los que las mujeres inmigrantes pueden acceder en el Estado español, casi con total independencia de su nivel formativo. Si su situación

legal en el país de acogida es irregular<sup>3</sup>, las opciones laborales se restringen y se precarizan todavía más.

### **b) La discriminación social, económica y legal**

La segunda característica de la situación de las mujeres inmigradas en España tiene que ver con la discriminación social, económica y legal. En este sentido, ya hemos visto cómo las sociedades occidentales han ido elaborando estrategias de negación y subordinación de los trabajos de las mujeres, excluyendo el trabajo reproductivo y sexual del concepto de trabajo. Siguiendo a Cristina Carrasco, el “olvido” protagonizado por los pensamientos económicos del trabajo reproductivo es poco inocente. La invisibilidad de este trabajo se debe al deseo de no reconocer la insuficiencia del mercado y de la economía capitalista para abastecer todas las necesidades humanas. El sistema en términos monetarios-económicos no subsistiría con tan solo el trabajo mercantil (Carrasco, 2007).

El trabajo de las mujeres en las tareas reproductivas es todavía más importante en sociedades, como la española-catalana, que no tienen desarrollado un buen Estado del Bienestar, sino que han desarrollado su bienestar en base de un modelo “familista”, es decir, que la reproducción está en manos de las mujeres y que tan solo en su ausencia intervendrá el Estado. Se trata del denominado “modelo conservador del sur”, según las tipologías del bienestar calificadas por Eleonore Kofman.

Entre los factores de discriminación social que afectan a las mujeres extranjeras en España también encontramos la construcción simbólica de estereotipos de base etnocéntrica y androcéntrica, la discriminación de género, los prejuicios de base étnica, racial, cultural, nacional, religiosa y lingüística. Como señala Sònia Parella, estos estereotipos cumplen tanto una función de exclusión como de inclusión. Por ejemplo, mientras que en el trabajo sexual se construye el cuerpo femenino desde la hipersexualización y racialización, como valor para el mercado del sexo (mujeres exóticas), en el servicio doméstico los estereotipos de género actúan desde coordinadas diferentes. La mujer inmigrada trabajadora doméstica se presenta como “buena madre y buena mujer”, dulce, afectuosa, abnegada, resistente y paciente, se le exige reafirmar sus cualidades maternas de servicio desde la invisibilización de las marcas sexuales, vistas en este caso como una amenaza (Parella, 2010).

La explosión de la crisis económico-financiera global (2007-2008) y el período de recesión subsiguiente, han venido a empeorar las cosas. Por lo que respecta a su impacto en España, desde una perspectiva androcéntrica, suele argüirse que la crisis económica está afectando más a los hombres que a las mujeres. De hecho, las estadísticas indican que de cada 3 personas inmigradas que han perdido su trabajo con la crisis, 2 son hombres. Estos datos, sin embargo, deben matizarse, pues la alta tasa de trabajo irregular de las mujeres inmigradas no aparece en las estadísticas de la seguridad social, como tampoco aparecen en éstas los colectivos de mujeres extranjeras que no se han incorporado al mercado laboral (que en su mayoría son las que proceden de países como Marruecos y Paquistán).

Además, la gestión de la crisis económica está poniendo en riesgo las “políticas amigas de las mujeres” (como las políticas de igualdad), a través del recorte de las políticas

---

<sup>3</sup> El “no tener papeles”, además de dificultar el acceso a un trabajo en mejores condiciones y el disfrute de derechos sociales, supone una agresión fuerte a la autoestima (Juliano, 2004: 201).

sociales pensadas para potenciar un mayor reparto de los trabajos reproductivos (Martínez i Castells, À. y Casanueva Artís, 2010).

Éste es, por ejemplo, el caso de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006, conocida como “Ley de dependencia”). Esta ley (sobre la cual volveremos más adelante), se ha desarrollado escasamente y su aplicación se ha limitado aún más con las medidas tomadas recientemente por el gobierno para paliar la crisis económica, a través de la decisión de eliminar la retroactividad en el cobro de la prestación prevista (hasta ahora, junto a la primera mensualidad se pagaba una cantidad equivalente al número de meses transcurridos desde la solicitud). Por tanto, se está obligando a las mujeres a continuar asumiendo los trabajos reproductivos no remunerados, al tiempo que se está enviando el mensaje de que la asunción de estos trabajos por parte de ellas impedirá que se generen situaciones de malestar social manifiesto, de manera que se está responsabilizando a la población femenina adulta, a través de una clara estrategia de discriminación, de hacerse cargo de uno de los mayores esfuerzos requeridos para mitigar una de las consecuencias más palpables de esta crisis -no provocada por ellas- y que producen mayor preocupación en nuestras longevas sociedades (Martínez i Castells, À. y Casanueva Artís, 2010).

Si hablamos de discriminación legal de mujeres migrantes extracomunitarias, hemos de referirnos a la legislación de extranjería. Pese a la relevancia numérica de las mujeres en el flujo migratorio (como dijimos anteriormente, la mitad del mismo), las políticas públicas de los Estados y los estudios científicos suelen subestimar o no reconocer la participación femenina en el fenómeno migratorio. Además de la restricción de derechos que genera la legislación de extranjería (*Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, 4/2000, modificada posteriormente en varias ocasiones) para toda la población migrante, en el caso de las mujeres la discriminación tiene algunas características especiales ya que las políticas públicas consideran exclusivamente la inmigración como un fenómeno masculino, hecho que dificulta que las mujeres inmigrantes puedan regularizar su situación en el país. La normativa de extranjería se realiza sobre el modelo masculino y no acoge las especificidades vitales y laborales de las mujeres. Las mujeres migrantes padecen más discriminación laboral y legal en la ya discriminatoria legislación de extranjería.

Sin perjuicio de ello, la última reforma ley de extranjería (*Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*), ha traído un avance sustancial desde la perspectiva de género, aunque está pendiente de desarrollo reglamentario. Esta reforma legal permitirá a las personas reagrupadas trabajar sin más trámite. Parece que ya no se establecerá más, jurídicamente hablando, una relación de dependencia entre cónyuges, como sucedía durante la anterior regulación (que no permitía al/la reagrupada trabajar durante el primer año de residencia en el país). Pero, esta misma reforma limita el concepto de familia a la familia nuclear, no pudiéndose reagrupar a los ascendientes salvo casos excepcionales y en caso de cónyuge en segundas nupcias, para reagruparlo/a, ha de acreditarse mediante sentencia judicial la disolución del vínculo anterior, haciendo explícita la situación en la que quedan los hijos e hijas, que sólo pueden reagruparse si se tiene la custodia o patria potestad en exclusiva. En palabras de Ruth Mestre, esta situación expresa una clara discriminación: “frente a nuestras familias reconstituidas, sus familias nucleares” (Mestre, 2010:4).

### c) Marco institucional discriminatorio

El tercer factor que comentábamos para describir la situación de las mujeres inmigrantes en este país, sería el marco institucional discriminatorio, un marco que garantiza la disponibilidad de suficiente fuerza de trabajo femenina dentro de los parámetros de la globalización de los cuidados, y que se concreta en menos derechos laborales y familiares para estas trabajadoras. Ejemplos paradigmáticos de esta situación los encontramos en la ya mencionada regulación del trabajo doméstico y del cuidado de personas dependientes.

La legislación española regula el servicio doméstico como una relación laboral de carácter especial<sup>4</sup>. La especialidad del trabajo se halla en el lugar de realización: una casa, una familia, siendo muy importantes la confianza y el acuerdo individual entre las partes. Este marcado rasgo familiar conlleva a que forme parte de lo “privado” y que, por tanto, quede fuera de la injerencia del Estado. Esto se pone de manifiesto respecto al contrato. Para dar de alta a una trabajadora doméstica es suficiente con la firma del empleador/a en un formulario. La autoridad laboral no recibe las copias de los contratos<sup>5</sup>, desconociendo las condiciones laborales y demás cláusulas (Mestre, 2006).

El contrato de trabajo doméstico se caracteriza por la dependencia, la convivencia y la flexibilidad (o sea indefinición) de sus condiciones. En la mayoría de las ocasiones son contratos no escritos (verbales). Las trabajadoras pueden ser internas (viven en el lugar de trabajo con una familia), externas (trabajan para, como máximo, dos casas, en régimen de media jornada en cada una) o autónomas (trabajan para más de dos casas<sup>6</sup>). Las situaciones de mayor explotación son las de las trabajadoras internas, donde además de la jornada de trabajo, la trabajadora puede estar hasta cinco horas de presencia (a disposición de la familia). Las prestaciones sociales son bastante escasas, puesto que las cotizaciones son de las más reducidas (Mestre, 2006). Vemos, pues, cómo una vez más la legalidad ampara el abuso (Precarias a la Deriva, 2004).

El otro ejemplo paradigmático al que hemos hecho referencia, lo encontramos en la ley de dependencia, que se concreta en ayudas económicas a las familias y no favorece una ocupación de calidad, mientras se promueve que los miembros inactivos de la familia (generalmente mujeres) se encarguen de estas tareas o se contrate asistencia en la economía sumergida (y, por supuesto, aquí también hablamos de mujeres).

Dentro de este marco, no podemos dejar de mencionar tampoco las multas que se imponen al trabajo sexual en medio abierto, como sucede en Barcelona, a través de la aplicación de la ordenanza cívica de la ciudad, que sanciona la oferta y demanda de servicios sexuales retribuidos en el espacio público. Esta norma criminaliza

---

<sup>4</sup> El análisis normativo de la regulación del trabajo doméstico demuestra que se ha producido una evolución inacabada desde la servidumbre a la relación laboral formalmente libre. Hoy está regulado por el RD 1424/1985, 1 agosto (Mestre, 2006).

<sup>5</sup> El empresario está obligado a comunicar a la Oficina Pública de Empleo una copia básica o el contenido del contrato, diez días después de haberse celebrado (art. 16.1 Estatuto de los Trabajadores). Igualmente tiene la obligación de facilitar a los representantes de los trabajadores una copia básica de los contratos celebrados por escrito (art. 8.3 Estatuto de los Trabajadores).

<sup>6</sup> Cuando trabajan en más de dos casas, rige el régimen de servicio doméstico discontinuo, en el cual las obligaciones de cotización a la seguridad social dependen exclusivamente de la propia trabajadora.

indirectamente, a través de sanciones administrativas, una actividad que legalmente no es considerada delito y coloca de esta forma a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad social y económica.

Como resultado de la ausencia o el escaso reconocimiento de derechos sociales y laborales, las mujeres inmigradas extracomunitarias están situadas en nuestras sociedades en las condiciones de máximo riesgo, explotación y desprotección, y esto las sitúa en un contexto de especial vulnerabilidad frente a los abusos, provengan éstos del Estado o de particulares y especialmente de parte de los hombres.

#### **d) La sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras en la cuantificación de víctimas violencia de género**

El cuarto factor que queremos mencionar aquí es la sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras en la cuantificación de víctimas violencia de género. Según las estadísticas del Instituto de la Mujer (organismo público estatal que depende del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), las mujeres inmigrantes tienen seis veces más riesgo de morir a manos de sus parejas o ex parejas a la hora de ser atendidas, de conseguir autonomía económica y de acceder a la justicia ([www.migualdad.es](http://www.migualdad.es)). La violencia de género saca ventaja de la vulnerabilidad, la desprotección e indefensión de sus víctimas (Amnistía Internacional: 2007).

La dimensión de la Violencia de Género sobre Mujeres Extranjeras, de acuerdo al Informe de Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, elaborado por el Gobierno y las Comunidades Autónomas en 2008 y de acuerdo con los resultados de la Macroencuesta sobre la violencia contra las mujeres realizada por la Subdelegación del Gobierno para la Violencia de Género en 2006, resulta que las mujeres extranjeras declaran ser víctimas de violencia de género en mayor proporción que las españolas:

- El 12,1% de las mujeres extranjeras declaran haber sido maltratadas por su pareja o ex pareja alguna vez en la vida, frente a una media del 6,0% de maltrato declarado por las mujeres españolas (Media: 6,3%).
- El 4,8% de las mujeres extranjeras declaran haber sido maltratadas por su pareja o ex pareja en el último año, frente a una media del 2% en las españolas. (Media: 2,1%).
- El 7,3% de las mujeres extranjeras habría salido del maltrato (sufrieron maltrato por su pareja o ex pareja alguna vez en la vida pero no en el último año).

Debido en parte a la legislación penal que aborda el fenómeno de la violencia sobre las mujeres (tema que trataremos en detalle más adelante), los datos a los que hacíamos anteriormente referencia, tan sólo se dirigen a las mujeres víctimas de una manifestación de la violencia machista: la violencia en la pareja o en las relaciones afectivas análogas. Ésta es la forma de violencia contra las mujeres más visibilizada en el Estado español en estos momentos y que más respuesta está obteniendo por las administraciones y por la sociedad civil. Otros tipos de violencia patriarcal, como las violencias sexuales (entendidas en sentido amplio y referidas no sólo a violaciones, agresiones y abusos sexuales sino también a la trata de mujeres para su explotación sexual, al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, entre otras), como así también

expresiones menos conocidas y conceptualizadas de violencia sobre las mujeres, como las mutilaciones genitales femeninas y los matrimonios forzados, han sido apenas o insuficientemente abordadas.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), que recoge gran parte de las reflexiones feministas sobre el tema elaboradas hasta el momento de su aprobación, ha definido la “violencia contra la mujer” en el contexto de una gravísima vulneración de los derechos humanos, como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (art. 1).

En el art. 3 de esta Declaración se especifica que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”.

Numerosos estudios feministas han demostrado, por su parte, que la violencia de género se produce a lo largo de toda la vida de las mujeres, aunque la edad es considerada también un factor que aumenta la vulnerabilidad para sufrir según qué agresiones. La violencia *durante el periodo* prenatal incluye abortos selectivos por sexo, abortos forzados, golpes durante el embarazo, embarazo forzado... Durante la primera infancia, la violencia en contra de las mujeres incluye el infanticidio, el abuso emocional y físico, la restricción en el acceso a alimentos, a agua y a medicinas. Durante la niñez, las mujeres se enfrentan a la mutilación genital, al incesto, al abuso sexual, a un acceso diferenciado a la comida, al cuidado médico, a la educación, a la prostitución infantil... En la adolescencia, las mujeres pueden sufrir noviazgos y matrimonios forzados, abusos sexuales, violaciones, acoso sexual, prostitución forzada... La violencia contra las mujeres en su adultez incluye abusos por sus parejas, violaciones por su pareja, abusos con la dote, asesinato, abuso psicológico, acoso sexual, violación, el abuso de mujeres con discapacidades... Las mujeres ancianas sufren auto-inmolación, abuso y discriminación de las mujeres viudas...

En el mundo, al menos una tercera parte de las mujeres ha sido golpeada o agredida físicamente. Una cuarta parte de las mujeres han sufrido alguna agresión durante su embarazo. La agresión física es frecuentemente acompañada de la psicológica. Además, de una tercera a la mitad de todos estos casos supuso algún tipo de agresión sexual. Un alto porcentaje de las mujeres que fueron golpeadas lo fueron repetidamente. Muchas mujeres fueron violentadas en nombre de la preservación de su virginidad o de los votos maritales o por incumplir estos votos. La mutilación genital femenina, los asesinatos de

honor, las agresiones físicas en público, los azotes y las lapidaciones son perpetrados con el objetivo de castigar o prevenir comportamientos sexuales fuera del matrimonio. Agresiones como violaciones durante conflictos bélicos o esclavitud sexual pueden ser promovidas o silenciadas por los Estados.

Muchas veces estas formas de violencia se encadenan produciéndose un *continuum* a lo largo de la vida de las mujeres. Este continuum no implica una relación determinista entre una violencia y otra, de manera que el hecho de haber sufrido una violencia no necesariamente condiciona a la mujer a sufrir una violencia posterior. Lo que se quiere expresar con esta idea, básicamente, es que la violencia sufrida en un momento de la vida respecto de la cual la mujer no se ha recuperado, puede hacerla más vulnerable a otras violencias. De la misma manera, el continuum de violencia expresa la acumulación de varias violencias a lo largo de la vida de una mujer. Así, por ejemplo, quienes practican mutilaciones genitales a sus niñas suelen también forzarlas a casarse a edad temprana con hombres mayores. Esto genera otras formas de violencia, como la sexual, produciéndose maternidades forzadas y muchas veces precoces. En estos contextos, una negativa de la mujer a acatar estas tradiciones puede generar algún crimen de honor.

Se sostiene con frecuencia que la educación, la religión, la estructura familiar, el estatus socioeconómico, las creencias tradicionales, los mitos, la geografía, la economía, las políticas gubernamentales, la situación política, los conflictos bélicos... afectan la violencia que sufren las mujeres. También suelen encontrarse opiniones que vinculan la violencia ejercida en Europa sobre las mujeres migrantes provenientes de algunas culturas “muy” patriarcales, a la resistencia que los hombres de su misma procedencia ofrecen frente a la adopción, por parte de éstas, de valores más igualitarios de la cultura del país de origen. Algunos estudios consideran, en esta línea, que los hombres de las familias de las mujeres migrantes en Europa podrían estar ejerciendo violencia para reforzar su dominio patriarcal que legitima su poder (Parrot y Cummings, 2006).

Este tipo de argumentaciones explican la violencia sobre las mujeres como un fenómeno aislado, que no tiene que ver con el contexto cultural global en el que la violencia hacia y sobre las mujeres se ejerce, que está dado por un sistema patriarcal, presente en todas y cada una de las sociedades del planeta, y que goza de un estado de salud mayor o menor según el grado de desarrollo de los derechos de las mujeres y los cambios culturales hacia una sociedad más igualitaria que se estén practicando. La violencia de género es un concepto muy amplio que hace referencia a la relación desigual y abusiva entre hombres y mujeres en las sociedades que se rigen por sistemas patriarcales. Una violencia que nace y crece a partir de una concepción patriarcal del mundo y que abarca todas las posibles formas de violencia, cuyo denominador común es que son ejercidas contra las mujeres por el mero hecho de serlo. El factor de riesgo sería, precisamente, ser mujer, cualquiera sea la situación concreta que una sociedad patriarcal determinada presente (influencia de factores religiosos, mitos, supersticiones, guerras, etc.). Son los sistemas patriarcales, en su conjunto, y cada una de sus expresiones en concreto, los que generan las condiciones más extremas de subordinación, discriminación y violencia hacia y sobre las mujeres. Sólo la destrucción de los sistemas patriarcales, por consiguiente, sería la clave para solucionar todos y cada uno de estos problemas (Facio y Fries, 1999).

## **Bibliografía**

- Amnistía Internacional (2007): Más riesgos y menos protección: Mujeres Inmigrantes en España frente a la Violencia de género. En [www.amnistiainternacional.org](http://www.amnistiainternacional.org)
- Carrasco Bengoa, Cristina (2007), “Mujeres y trabajo: entre la invisibilidad y la precariedad”, en Josefina Birulés Bertrán y María Ángeles Vivas Larruy, *Mujer y trabajo: entre la precariedad y la desigualdad*, pp. 141-164. Madrid: CGPJ.
- Colectivo Ioé, 2005: La inmigración extranjera en el sector de la construcción de Madrid. Su situación desde la perspectiva de la seguridad y salud laboral. En <http://www.colectivoioe.org>.
- Facio, Alda y Lorena Fries (1999): *Género y Derecho*. Santiago de Chile: La morada.
- Juliano, Dolores (2004), *Excluidas y marginales*. Madrid: Cátedra.
- Kofman, Eleonore (2004), “Gender Global Migrations”, en *International Feminist Journal of Politics*, 6:4 diciembre 2004, pp. 643-65.
- Martínez i Castells, À. y Casanueva Artís, A. (2010): La crisis en femenino plural, *Revista de Economía Crítica*, nº9, primer semestre 2010, pp. 53-75.
- Mestre i Mestre, Ruth (2006), “Dea Ex Machina”, en Harresiak Apurtuz, *Mujeres migrantes, viajeras incansables*, pp. 41-53. Bilbao: Harresiak Apurtuz.
- Oso, Laura (2010): “Trayectorias de movilidad ocupacional de las mujeres latinoamericanas en España”, en FREIXENET MATEO, MARIA, comp. (2010): *Dones migrades treballadores. Anàlisi i experiències locals contra la desigualtat*, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, pp. 143-161.
- Parella, Sònia (2010): “Dones migrades a Catalunya: eines conceptuals per tal d’interpretar els seus patrons de segregació laboral i les seves trajectòries”, en FREIXENET MATEO, MARIA, comp. (2010): *Dones migrades treballadores. Anàlisi i experiències locals contra la desigualtat*, Institut de Ciències Polítiques i Socials, Barcelona, pp. 15-46.
- Precarias a la deriva (2004), *A la deriva por los circuitos de la precariedad femenina*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Parrot, Andrea y Nina Cummings (2006), *Forsaken females. The global brutalization of women*. New York: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.
- Rubio, Fina (2008), *La Bastida. Desigualtats de gènere ene. Mercat de treball*. Barcelona: Fundació Surt.
- Torns, Teresa y Pilar Carrasquer (1999), “El perquè de la reproducció”, en *Papers* 59, pp. 99-108.
- Torns, Teresa; Pilar Carrasquer; Sònia Parella y C. Recio (2007), *Les dones i el treball a Catalunya: mites i certeses*. Barcelona: Institut Català de les Dones.